

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de junio de 2019, entre el Sindicato de Empleados Textiles de la Industria y Afines de la República Argentina (SETIA) con domicilio en Avda. Montes de Oca 1437 C.A.B.A., representada en este acto por su Secretario General Sr. Mauricio Anchava, José Minaberrigaray, Secretario Gremial e Interior, por una parte y por la otra la Federación de Industrias Textiles Argentinas FITA, con domicilio en Reconquista 458 Piso 9º, representada en este acto por su Presidente Sr. Luis Tendlarz y su Secretario Sr. Aldo Linkowski, su Apoderado-Gerente Cont. Eduardo Detoma, con el patrocinio letrado del Dr. Luis Ramírez Bosco, manifiestan haber alcanzado el siguiente ACUERDO

I - VIGENCIA DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que la vigencia del presente convenio es desde el 1º de junio de 2019 al 31 de mayo de 2020.

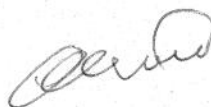
II - SALARIOS BÁSICOS.

1. Las partes acuerdan establecer a partir 1º del junio de 2019, del 1º de agosto de 2019, del 1º de octubre de 2019 y 1º de enero de 2020 las nuevas escalas de salarios básicos correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo N° 123/90, según respectivamente se indica y detalla para cada uno de esos períodos en el Anexo I, el que integra el presente Acuerdo.

2. Los nuevos valores de las escalas absorberán, hasta su concurrencia, los incrementos o adicionales que sobre los salarios básicos hubieran otorgado o pactado las empleadoras a cuenta de futuros aumentos o con carácter general a partir del 1º de junio de 2018 y hasta la fecha del presente acuerdo.

III - CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

1. Con el objeto de posibilitar una adecuada solución a problemas atinentes a los servicios sociales que brinda la entidad sindical, la contribución patronal



fijada por el Artículo 34 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 123/90 será transitoriamente aumentada en dos puntos porcentuales, es decir al cuatro por ciento (4 %), exclusivamente entre el 1° de junio de 2019 y el 31 de mayo de 2020, sin prórroga automática de este dos por ciento suplementario.

2. Se acuerda modificar la contribución adicional para capacitación y gastos de sepelio, establecida por el artículo 34 segundo párrafo, será de \$ 42 a partir del 1° del junio de 2019; de \$ 44 a partir del 1° de agosto de 2019; de \$ 46 a partir del 1° de octubre de 2019 y de \$ 47 a partir del 1° de enero de 2020 por cada empleado comprendido en el ámbito de esta Convención, destinado a asistir a los empleados textiles en programas de capacitación y a solventar los gastos de sepelio en caso de fallecimiento del empleado, su cónyuge, hijos y padres, dejándose establecido que las empleadoras quedan eximidas a partir de la fecha de este aporte de cualquier otra obligación, compromiso o modalidad, etc. que hubieran asumido al mismo efecto.

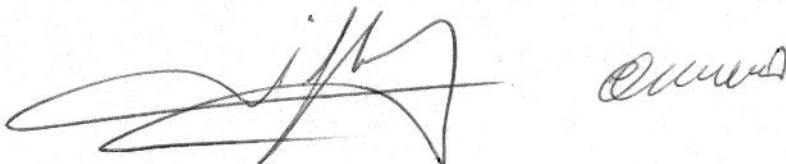
IV - BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD.

Las partes acuerdan modificar la escala para la bonificación por antigüedad establecida mediante Anexo II del Acuerdo Colectivo de fecha 7 de junio de 2018, la que a partir del 1° del junio de 2019, del 1° de agosto de 2019, del 1° de octubre de 2019 y 1° de enero de 2020, quedará sustituida por la nueva escala que se adjuntan como Anexo II y que integra el presente acuerdo.

Las empresas que ya otorgaren adicionales por antigüedad u otros beneficios análogos por importes iguales o superiores a los que resultan de dicho Anexo, quedarán eximidas de la aplicación del mismo. Si los importes fueran inferiores, quedarán absorbidos por los de la nueva escala.

V - ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA POR UNICA VEZ.

- 1 Los empleadores pagarán a sus trabajadores comprendidos en el convenio colectivo de la actividad, una asignación extraordinaria por única vez en los términos del art. 6° de la Ley 24.241, bajo la



denominación "Asignación Extraordinaria por única vez- Acuerdo junio 2019".

- 2 Dicha asignación extraordinaria se podrá pagar dividida del modo que se indica en el Anexo III.
- 3 Fechas de pago de las Sumas No Remunerativa serán:
 - a. Asignación Extraordinaria correspondiente a mayo, con las remuneraciones del mes de junio de 2019.
 - b. El resto de la asignación extraordinaria se abonará en la misma oportunidad que las remuneraciones del mes en que se las haga efectiva.
- 4 Se acuerda que, en la futura negociación de remuneraciones para períodos posteriores a los comprendidos en este convenio, las partes fijarán los valores que acuerden libremente, sin tomar necesariamente como referencia o base remuneratoria para eventuales aumentos la asignación no remunerativa pactada precedentemente ni el reflejo de esa asignación en la remuneración.

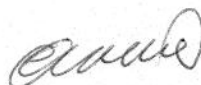
VI - CONTRIBUCIÓN ESPECIAL EXTRAORDINARIA.

Los empleadores contribuirán en concepto de contribución especial extraordinaria para atender a la adecuada prestación de los servicios sociales que brinda la entidad sindical, con un 11% del valor de la asignación extraordinaria que se deba pagar para la categoría B de los Auxiliares, Empleados, Encargados y Capataces de mayo de 2019 a diciembre de 2019. La contribución se hará efectiva en las fechas de pago de cada uno de esos meses.

VII - CONTRIBUCION ESPECIAL ADICIONAL

A la contribución patronal fijada en Artículo 34 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 123/90, se agregará un adicional que será: de \$ 300 durante el mes de mayo, de \$ 400 durante los meses de junio a septiembre, y de \$ 500 durante los meses de octubre a diciembre, por trabajador convencionado.

La eventual prórroga de esta cláusula solo será objeto de negociación por las partes del acuerdo, cuando una de ellas lo solicite.



VIII - HOMOLOGACIÓN.

El acuerdo que antecede con sus anexos será presentado y ratificado ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su homologación, a la que queda condicionada la vigencia de la presente.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad y fecha indicadas en el exordio.

Four handwritten signatures in black ink, arranged in two rows of two. The signatures are stylized and cursive, typical of official documents. The top-left signature is the largest and most prominent. The top-right signature is smaller and more compact. The bottom-left signature is long and flowing. The bottom-right signature is also long and flowing, with a distinct ending stroke.

ANEXO I

Vigencia A partir del 01-06-2019	
-------------------------------------	--

CATEGORIA	\$
-----------	----

Auxiliares

Categoría B 17.528

Categoría A 18.220

Empleados

Categoría C 18.981

Categoría B 19.511

Categoría A 20.077

Encargados

Categoría C 20.650

Categoría B 21.268

Categoría A 22.165

Capataces

Categoría C 23.038

Categoría B 23.998

Categoría A 25.031

Vigencia A partir del 01-08-2019	
-------------------------------------	--

CATEGORIA	\$
-----------	----

Auxiliares

Categoría B 18.363

Categoría A 19.088

Empleados

Categoría C 19.885

Categoría B 20.440

Categoría A 21.033

Encargados

Categoría C 21.634

Categoría B 22.280

Categoría A 23.220

Capataces

Categoría C 24.135

Categoría B 25.140

Categoría A 26.223





Vigencia A partir del 01-10-2019	
-------------------------------------	--

CATEGORIA	\$
-----------	----

Auxiliares

Categoría B 19.197

Categoría A 19.956

Empleados

Categoría C 20.789

Categoría B 21.369

Categoría A 21.989

Encargados

Categoría C 22.617

Categoría B 23.293

Categoría A 24.276

Capataces

Categoría C 25.232

Categoría B 26.283

Categoría A 27.415

Vigencia A partir del 01-01-2020	
-------------------------------------	--

CATEGORIA	\$
-----------	----

Auxiliares

Categoría B 22.369

Categoría A 23.253

Empleados

Categoría C 24.224

Categoría B 24.900

Categoría A 25.622

Encargados

Categoría C 26.354

Categoría B 27.142

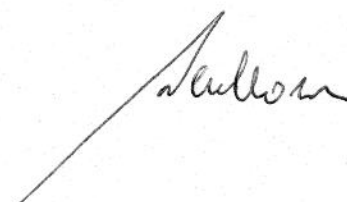
Categoría A 28.286

Capataces

Categoría C 29.401

Categoría B 30.626

Categoría A 31.944



BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD

Antigüedad	Desde 01/06/2019
	\$

Auxiliares

1 año	137
3 años	275
5 años	412
7 años	550
9 años	687
12 años	869
15 años	1.009
18 años	1.155
21 años	1.246
24 años	1.373
27 años	1.466
30 años	1.559
35 años	1.743
40 años	1.927

Empleados

1 año	209
3 años	463
5 años	643
7 años	772
9 años	916
12 años	1.070
15 años	1.218
18 años	1.358
21 años	1.453
24 años	1.595
27 años	1.688
30 años	1.832
35 años	2.109
40 años	2.314

Encargados

1 año	271
3 años	586
5 años	806
7 años	988
9 años	1.149
12 años	1.328
15 años	1.424
18 años	1.580
21 años	1.705
24 años	1.849
27 años	2.012
30 años	2.136
35 años	2.363
40 años	2.617

Capataces

Antigüedad	Desde 01/08/2018
	\$

Auxiliares

1 año	144
3 años	288
5 años	432
7 años	576
9 años	720
12 años	911
15 años	1.057
18 años	1.210
21 años	1.305
24 años	1.438
27 años	1.536
30 años	1.633
35 años	1.826
40 años	2.019

Empleados

1 año	219
3 años	485
5 años	674
7 años	809
9 años	960
12 años	1.121
15 años	1.276
18 años	1.423
21 años	1.522
24 años	1.671
27 años	1.768
30 años	1.919
35 años	2.209
40 años	2.424

Encargados

1 año	284
3 años	614
5 años	844
7 años	1.035
9 años	1.203
12 años	1.392
15 años	1.491
18 años	1.655
21 años	1.786
24 años	1.937
27 años	2.107
30 años	2.238
35 años	2.475
40 años	2.741

Capataces

SOBRE ESCRITO 2019
V46E.



Quintero



Sullivan

1 año	374
3 años	732
5 años	918
7 años	1.104
9 años	1.309
12 años	1.517
15 años	1.684
18 años	1.861
21 años	2.007
24 años	2.179
27 años	2.384
30 años	2.545
35 años	2.820
40 años	3.076

1 año	392
3 años	767
5 años	962
7 años	1.157
9 años	1.372
12 años	1.589
15 años	1.764
18 años	1.950
21 años	2.103
24 años	2.282
27 años	2.497
30 años	2.666
35 años	2.954
40 años	3.222



Antigüedad	Desde 01/10/2019
	\$

Auxiliares

1 año	151
3 años	302
5 años	453
7 años	604
9 años	755
12 años	954
15 años	1.107
18 años	1.268
21 años	1.367
24 años	1.507
27 años	1.609
30 años	1.711
35 años	1.913
40 años	2.115

Antigüedad	Desde 01/01/2020
	\$

Auxiliares

1 año	176
3 años	352
5 años	527
7 años	703
9 años	879
12 años	1.112
15 años	1.290
18 años	1.477
21 años	1.593
24 años	1.755
27 años	1.874
30 años	1.993
35 años	2.228
40 años	2.464





Empleados

1 año	230
3 años	508
5 años	706
7 años	847
9 años	1.005
12 años	1.175
15 años	1.337
18 años	1.491
21 años	1.595
24 años	1.751
27 años	1.853
30 años	2.011
35 años	2.315
40 años	2.540

Empleados

1 año	268
3 años	592
5 años	822
7 años	987
9 años	1.171
12 años	1.368
15 años	1.558
18 años	1.736
21 años	1.858
24 años	2.039
27 años	2.158
30 años	2.342
35 años	2.696
40 años	2.959

Encargados

1 año	297
3 años	643
5 años	885
7 años	1.084

Encargados

1 año	346
3 años	749
5 años	1.030
7 años	1.263

9 años	1.261
12 años	1.458
15 años	1.563
18 años	1.734
21 años	1.871
24 años	2.029
27 años	2.208
30 años	2.345
35 años	2.593
40 años	2.872

9 años	1.469
12 años	1.698
15 años	1.820
18 años	2.020
21 años	2.180
24 años	2.364
27 años	2.572
30 años	2.732
35 años	3.021
40 años	3.345

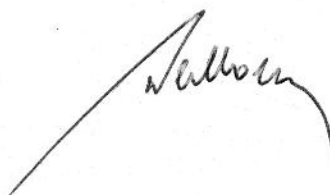
Capataces

1 año	411
3 años	803
5 años	1.008
7 años	1.212
9 años	1.437
12 años	1.665
15 años	1.848
18 años	2.043
21 años	2.203
24 años	2.391
27 años	2.617
30 años	2.793
35 años	3.095
40 años	3.376

Capataces

1 año	479
3 años	936
5 años	1.174
7 años	1.412
9 años	1.674
12 años	1.939
15 años	2.153
18 años	2.380
21 años	2.567
24 años	2.786
27 años	3.048
30 años	3.253
35 años	3.605
40 años	3.932



ANEXO III

CAT.	may-19	jun 19 a dic-19	Adicional jun-19	Adicional dic-19
------	--------	--------------------	---------------------	---------------------

Auxiliares

Categoría B	3.000	3.279	1.639	1.639
-------------	-------	-------	-------	-------

Categoría A	3.000	3.403	1.702	1.702
-------------	-------	-------	-------	-------

Empleados

Categoría C	3.000	3.582	1.791	1.791
-------------	-------	-------	-------	-------

Categoría B	3.000	3.677	1.838	1.838
-------------	-------	-------	-------	-------

Categoría A	3.000	3.779	1.889	1.889
-------------	-------	-------	-------	-------

Encargados

Categoría C	3.000	3.924	1.962	1.962
-------------	-------	-------	-------	-------

Categoría B	3.000	4.035	2.017	2.017
-------------	-------	-------	-------	-------

Categoría A	3.000	4.196	2.098	2.098
-------------	-------	-------	-------	-------

Capataces

Categoría C	3.000	4.383	2.191	2.191
-------------	-------	-------	-------	-------

Categoría B	3.000	4.555	2.278	2.278
-------------	-------	-------	-------	-------

Categoría A	3.000	4.741	2.371	2.371
-------------	-------	-------	-------	-------



